

Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma

ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Ref. Origen: OCG /AMM

Ref. CIATF: 2024/021

Código PHT: **No aplica**Trámite: **Informe – Propuesta de Contratación - PCAP**

Destinatario:

Sección Administrativa de Contratación

Asunto: Relación de Características Particulares a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato: **“SUMINISTRO DE STOCK DE 5 MOTORES ELÉCTRICOS PARA LAS BOMBAS DE IMPULSIÓN DE LA ETBAR ADEJE-ARONA, PERTENECIENTE AL SISTEMA COMARCAL DE DEPURACIÓN Y REGENERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ADEJE – ARONA”.**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente propuesta de contratación es el “SUMINISTRO DE STOCK DE 5 MOTORES ELÉCTRICOS PARA LAS BOMBAS DE IMPULSIÓN DE LA ETBAR ADEJE-ARONA, PERTENECIENTE AL SISTEMA COMARCAL DE DEPURACIÓN Y REGENERACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE ADEJE – ARONA”.

Las condiciones técnicas particulares de ejecución del contrato se rigen conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta con el presente informe - propuesta.

2.- CÓDIGO CPA/CPV

El código recogido en la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (**CPA**) de la Comunidad Económica Europea correspondiente al objeto del presente contrato es:

- **42.21.13** Sistemas de irrigación (canales); tuberías maestras y obras de tuberías; instalaciones de tratamiento de aguas y eliminación de aguas residuales; estaciones de bombeo.

El código recogido del Vocabulario Común de Contratos Públicos (**CPV**), es el siguiente:

- **31110000-0** Motores eléctricos

3.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN

Ordinaria.

Urgente (no producirá la reducción de plazos artículo 159.5 LCSP).

4.- NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

La presente propuesta satisface la necesidad de disponer stock de seguridad de los referidos equipos críticos al objeto de reposición inmediata en caso de fallo o incidencia sobrevenida en los motores eléctricos pertenecientes al sistema de bombeo de agua pretratada en la ETBAR

CIATF 1/11

Código Seguro De Verificación	ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Lourdes Vega Muñoz - Jefa de Servicio del Área de Infr. Hidráulica	Firmado	07/02/2024 16:39:43
	Oscar Campo González - Jefe del Dpto. de Explotación de Infr. Hidráulica	Firmado	07/02/2024 15:52:10
	Alejandro Luis Martín Moreno	Firmado	07/02/2024 15:11:53
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Adeje-Arona, pudiendo así reducir considerablemente los tiempos en las tareas de reparación en la estación de bombeo, en función de las características descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a efectos de evitar un **riesgo grave de afección al servicio de impulsión de aguas residuales a la EDRAR, con las correspondientes consecuencias ambientales que supone**, por ello se describen las características de la presente propuesta, al objeto de implementar dichos elementos en el Sistema Comarcal de depuración y regeneración de aguas residuales de Adeje – Arona.

5.- DIVISIÓN EN LOTES

SÍ

NO, dado que en función de lo establecido en **artículo 99.3** de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*:

Artículo 99. Objeto del contrato

3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- a) El hecho de que la división en lotes del objeto del contrato conlleve el riesgo de restringir injustificadamente la competencia. A los efectos de aplicar este criterio, el órgano de contratación deberá solicitar informe previo a la autoridad de defensa de la competencia correspondiente para que se pronuncie sobre la apreciación de dicha circunstancia.
- b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En función de lo anterior, **no se prevé la división en lotes debido** a que, la realización independiente del objeto del contrato no garantizará la correcta equivalencia técnica y geométrica del mismo. Esto se debe a que, realizar el suministro de los referidos elementos para el pretratamiento de la ETBAR de Adeje-Arona, así como los elementos accesorios para su instalación, requiere una correcta sincronización de los equipos suministrados y su completa equivalencia, garantizando su adecuada puesta en marcha y funcionamiento futuro,

CIATF 2/11

Código Seguro De Verificación	ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Lourdes Vega Muñoz - Jefa de Servicio del Área de Infr. Hidráulica	Firmado	07/02/2024 16:39:43
	Oscar Campo González - Jefe del Dpto. de Explotación de Infr. Hidráulica	Firmado	07/02/2024 15:52:10
	Alejandro Luis Martín Moreno	Firmado	07/02/2024 15:11:53
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

STOCK DE MOTORES	Ud	Precio Unitario	Precio
ud Suministro Motor 545kW 3000rpm 400/690V 50Hz B3, marca Siemens	5	49.670,00 €	248.350,00 €
<p>Suministro de motor eléctrico idéntico a los existentes para bombas de impulsión</p> <p>Motor apto tanto para uso de red como para uso con convertidor de frecuencia (curva de carga de par cuadrático).</p> <p>Tipo de motor: 1CV3403A</p> <p>SIMOTICS SD Pro - IM B3 - 2p</p> <p>Clase de aislamiento F utilización B en uso de red.</p> <p>Clase de eficiencia mayor o igual que IE3; rendimiento o eficiencia mayor o igual que 96.6% a ¼ de carga.</p> <p>Aislamiento especial o aislamiento premium para uso con convertidor a 690V sin filtro.</p> <p>Aislamiento tropicalizado apto para nivel de humedad de hasta el 95% a 30°C, con hilos esmaltados de alta calidad y aislantes que garanticen gran resistencia mecánica y eléctrica, así como una larga vida útil de los motores.</p> <p>Tamaño o altura de eje 400mm</p> <p>Extremo de eje de diámetro D=80mm y longitud E=170mm</p> <p>Distancia entre agujeros de patas B=900mm en longitudinal y A=710mm en el frente</p> <p>Intensidad de arranque menor o igual que 7,4 veces la nominal a 50Hz</p> <p>Par de arranque mayor o igual que 1,7 veces el nominal a 50Hz</p> <p>Par máximo mayor o igual que 3,3 veces el nominal a 50Hz</p> <p>Rodamientos aislados en lado contrario al accionamiento, para uso con convertidor</p> <p>Rodamientos reengrasables con boquilla de engrase M10x1 según DIN 3404A</p> <p>Nivel sonoro LpA menor o igual que 74dB(A)</p> <p>Pintura C3 apta para exteriores con acabado en color RAL7030</p> <p>Tipo de protección mayor o igual que IP55</p> <p>6 termorresistencias Pt100 en devanados y 2 termorresistencias Pt100 en rodamientos</p> <p>Caja de conexiones a la derecha con ángulo de 45°C sobre la vertical para facilitar conexión de cables</p> <p>Entradas de cables 4xM80x2 + 2xM25x2</p> <p>Placa de bornas apta para sección de 300mm²</p> <p>Adaptador SPM para medición de vibraciones</p> <p>Resistencias de condensación o de caldeo ubicadas en caja auxiliar independiente</p> <p>Tapones de drenaje.</p> <p>Certificado de pruebas de rutina 3.1 realizadas en fábrica</p> <p>Fabricación en Europa</p> <p>Incluso gastos de transporte, aduanas y gestión.</p>			
Base imponible			248.350,00 €
Gastos Generales (13%)			32.285,50 €
Beneficio Industrial (6%)			14.901,00 €
Presupuesto Antes de IGIC			295.536,50 €
I.G.I.C. (0%)			0,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.G.I.C. incluido)			295.536,50 €
TOTAL VALOR ESTIMADO (I.G.I.C. excluido)			295.536,50 €

En cumplimiento del **artículo 100 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público** se procede al **desglose de costes directos e indirectos**, así como el resto de gastos considerados en la determinación del Presupuesto Base de Licitación:

CIATF 3/11

Código Seguro De Verificación	ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Lourdes Vega Muñoz - Jefa de Servicio del Área de Infr. Hidráulica	Firmado	07/02/2024 16:39:43
	Oscar Campo González - Jefe del Dpto. de Explotación de Infr. Hidráulica	Firmado	07/02/2024 15:52:10
	Alejandro Luis Martín Moreno	Firmado	07/02/2024 15:11:53
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Costes Directos de las partidas que configuran el PEM	248.350,00 €
<i>Costes indirectos Generales (Gastos Generales 13%)</i>	32.285,50 €
Total Costes Indirectos	32.285,50 €
Beneficio Industrial (6%)	14.901,00 €
IGIC (0%)	0,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	295.536,50 €

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 100.2 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** debe decirse que, en conocimiento de esta Área de Infraestructura **los precios aplicados se consideran adecuados al mercado.**

Los trabajos descritos son indispensables para la gestión en las instalaciones **del Sistema Comarcal de depuración y regeneración de aguas residuales de Adeje – Arona que gestiona el CIATF**, sin las que no sería posible llevar a cabo dichos procesos, acorde a la normativa vigente según se ha descrito y, por lo tanto, **son parte inherente de los procesos de producción industrial de aguas.**

A tenor de la naturaleza de la actuación, el suministro de los equipos necesarios para el bombeo de aguas residuales en el Sistema Comarcal Adeje-Arona con destino a la **producción industrial de agua** en la comarca, se entiende de plena aplicación lo prevenido en el artículo 52.a) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales de Canarias.:

“El tipo de gravamen cero será aplicable a las siguientes operaciones:

- a) *Las entregas de bienes y las **prestaciones de servicio** con destino a la captación de aguas superficiales, al alumbramiento de las subterráneas o a **la producción industrial de agua**, así como a la realización de infraestructuras de almacenamiento de agua y del servicio público de transporte del agua”.*

En consecuencia, el tipo de IGIC aplicable será el CERO POR CIENTO (0,00 %).

- **Presupuesto Base de Licitación** (con IGIC) asciende a la cantidad DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS (295.536,50 €).
- **IGIC:** Aplicable al tipo impositivo de 0%, resulta la cantidad de CERO EUROS con CERO CÉNTIMOS (0,00 €).
- **Valor Estimado del Contrato** (incluyendo prórrogas, modificaciones contractuales previstas, IGIC excluido) corresponde a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS (295.536,50 €).
- **Presupuesto de Licitación** (IGIC excluido): asciende a la cantidad DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS (295.536,50 €).

7.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

SE PROPONE consignar el importe correspondiente al contrato a la vigente aplicación presupuestaria y proyecto de inversión:

CIATF 4/11

Código Seguro De Verificación	ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Lourdes Vega Muñoz - Jefa de Servicio del Área de Infr. Hidráulica	Firmado	07/02/2024 16:39:43
	Oscar Campo González - Jefe del Dpto. de Explotación de Infr. Hidráulica	Firmado	07/02/2024 15:52:10
	Alejandro Luis Martín Moreno	Firmado	07/02/2024 15:11:53
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AÑO	PRESUPUESTO	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	295.536,50 €*	2024.45208.623
		Programa 45208: Gestión SISTEMA Comarcal ADEJE-ARONA Subprograma 623.- Inversión nueva asociada al funcionamiento Oper. De los Servicios. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje

*IGIC 0% incluido

Dado que la inversión puede beneficiarse del “**MARCO ESTRATÉGICO DE INVERSIONES DE TENERIFE 2016-2025**” (MEDI), y del “**FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS 2016-2025 (FDCAN)**”, se hace necesario indicar los códigos de las líneas de financiación, los cuales se muestran a continuación:

LÍNEA MEDI	E3704	EJE 3: INFRAESTRUCTURAS 7. Plan Hidrológico Insular Línea 4 - Eficiencia de los sistemas hidráulicos
LÍNEA FDCAN	L21114	Línea Estratégica 2: Inversión en Infraestructuras 2.11. Programa Plan Hidrológico Insular 2.11.1.4. Eficiencia de los sistemas hidráulicos

PROYECTO DE INVERSIÓN	PI-0068
------------------------------	----------------

8.- IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

En virtud de lo establecido en el **artículo 107** de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, se propone la constitución por parte del contratista, de una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado.

9.- SOLVENCIA DEL CONTRATISTA

En función de lo establecido en el **artículo 87** “*Acreditación de la solvencia económica y financiera*”, y en el **artículo 89** “*Solvencia técnica en los contratos de suministro*”, de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, se propone que las empresas puedan acreditar su solvencia para la ejecución del contrato como a continuación se indica:

9.1.- Solvencia económica y financiera.

Se acreditará a través del siguiente medio:

Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período

CIATF 5/11

Código Seguro De Verificación	ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Lourdes Vega Muñoz - Jefa de Servicio del Área de Infr. Hidráulica	Firmado	07/02/2024 16:39:43
	Oscar Campo González - Jefe del Dpto. de Explotación de Infr. Hidráulica	Firmado	07/02/2024 15:52:10
	Alejandro Luis Martín Moreno	Firmado	07/02/2024 15:11:53
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres (3) citados, por importe de 295.536,50 €, importe no inferior al 50% del valor estimado del contrato -sin IGIC-, atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.

Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

9.2.- Solvencia técnica.

Se propone acreditarla por uno de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres (3) últimos años, en el ámbito del presente contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un **importe inferior o igual al del valor estimado del contrato** (sin IGIC), **atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.**

Dicha relación de suministros, se acreditarán de la siguiente forma:

- Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos

Código Seguro De Verificación	ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Lourdes Vega Muñoz - Jefa de Servicio del Área de Infr. Hidráulica	Firmado	07/02/2024 16:39:43
	Oscar Campo González - Jefe del Dpto. de Explotación de Infr. Hidráulica	Firmado	07/02/2024 15:52:10
	Alejandro Luis Martín Moreno	Firmado	07/02/2024 15:11:53
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A las empresas de nueva creación que tengan una antigüedad inferior a 5 años, contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no le será exigible la acreditación de este medio de solvencia técnica o profesional, sino el/los indicado/s como tales en esta cláusula.

Para el caso de empresas de nueva creación, **su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio**:

- b) Muestras, descripciones técnicas y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse por el Órgano de Contratación.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se propone la tramitación mediante **PROCEDIMIENTO SUJETO A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA (S.A.R.A.)**, conforme a lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para que todo empresario interesado pueda presentar proposición. Así mismo, se propone la **TRAMITACIÓN ORDINARIA** del expediente.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del presente contrato **se propone la realización de una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.**

En función de lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se adjudicará el contrato en base a una pluralidad de criterios a partir de la mejor relación calidad-precio.

Los productos para adquirir quedan perfectamente definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña a este informe-propuesta, además de no ser posibles ampliaciones de plazos, ni están contempladas modificaciones de ninguna clase en el presente contrato, en base a esto, **se valorará el precio hasta un total del 85 % de los puntos de la adjudicación.**

Únicamente se tendrán en cuenta las ofertas de los licitadores que no hayan sido excluidos por temeridad.

Se propone que la puntuación del precio de las ofertas se calcule de acuerdo con la fórmula siguiente, **hasta un máximo de 85 puntos**:

$$P_T = 85 \left[\frac{(P_{Lic} - P_{Of})}{(P_{Lic} - P_{Of\ mín})} \right]$$

siendo:

- P_t = Puntos obtenidos
- $P_{.lic}$ = Presupuesto de licitación.

CIATF 7/11

Código Seguro De Verificación	ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Lourdes Vega Muñoz - Jefa de Servicio del Área de Infr. Hidráulica	Firmado	07/02/2024 16:39:43
	Oscar Campo González - Jefe del Dpto. de Explotación de Infr. Hidráulica	Firmado	07/02/2024 15:52:10
	Alejandro Luis Martín Moreno	Firmado	07/02/2024 15:11:53
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *P.Of* = Oferta económica presentada por el licitador *i*.
- *P.Of,min*= Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.

Por otro lado, se valorará el plazo de garantía de los productos con un valor de hasta los 15 puntos en función del plazo de ofertado, es decir, hasta un 15 % de los puntos de la adjudicación. Estos puntos serán distribuidos de la siguiente manera:

Se propone que, la puntuación en función del plazo de garantía de los productos propuestos para el suministro sea el siguiente, **hasta un máximo de 15 puntos**:

- 2 años de garantía será: 2,5 puntos
- 3 años de garantía será: 5 puntos
- 4 años de garantía será: 10 puntos
- 5 años de garantía será: 15 puntos

A los efectos del artículo 149 de la LCSP, se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, por ser anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales, al presupuesto de licitación.
2. Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurriendo tres licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales a la media.
4. Cuando concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que una o varias de las empresas, que habiendo incurrido inicialmente en presunción de anormalidad, finalmente fueran rechazadas conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 149 de la LCSP, el Órgano de Contratación, la/s excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

CIATF 8/11

Código Seguro De Verificación	ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Lourdes Vega Muñoz - Jefa de Servicio del Área de Infr. Hidráulica	Firmado	07/02/2024 16:39:43
	Oscar Campo González - Jefe del Dpto. de Explotación de Infr. Hidráulica	Firmado	07/02/2024 15:52:10
	Alejandro Luis Martín Moreno	Firmado	07/02/2024 15:11:53
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De acuerdo con lo anterior, la puntuación de las ofertas sólo se llevará a cabo entre las ofertas que no hayan sido excluidas.

12.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1

Obligatoriamente los licitadores deberán aportar la documentación técnica de los elementos objeto de la licitación, que ha servido de base para la elaboración de la oferta económica, debiendo cumplir las especificaciones requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SERÁN EXCLUIDAS LAS OFERTAS QUE INCUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO.

13.- VALORACIÓN FINAL DE TODAS LAS OFERTAS

Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos.

14.- POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

- Variantes: SÍ NO
- Mejoras: SÍ NO

15.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El **plazo máximo para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato**, se cifra **CUATRO (4) MESES**, según lo establecido en el artículo 29 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

Citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de formalización del contrato en documento administrativo o, en su caso, de la suscripción de escritura pública. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de dicha formalización.

Así mismo, **no cabe prórroga del plazo** de ejecución del contrato. No obstante, cuando se produzca un retraso en la ejecución de la prestación por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar ampliación del plazo de ejecución inicialmente concedido.

16.- REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 103 LCSP, no procede la revisión de precios.

17.- SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA

De conformidad con el artículo 215 LCSP el contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

CIATF 9/11

Código Seguro De Verificación	ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Lourdes Vega Muñoz - Jefa de Servicio del Área de Infr. Hidráulica	Firmado	07/02/2024 16:39:43
	Oscar Campo González - Jefe del Dpto. de Explotación de Infr. Hidráulica	Firmado	07/02/2024 15:52:10
	Alejandro Luis Martín Moreno	Firmado	07/02/2024 15:11:53
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



18.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 203 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, **no se prevén modificaciones del contrato durante su vigencia.**

19.- PLAZO DE GARANTÍA

En función de lo establecido en el **artículo 210** de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, se fija un **plazo de garantía de UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Para llevar a cabo la debida supervisión de la ejecución de los trabajos objetos del presente contrato, así como para adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del mismo, se propone la designación como **Responsables del Contrato** a D. Óscar Campo González y D. Alejandro Martín Moreno y como **Suplente de los Responsables del Contrato** a D. Roberto Hernández Bello, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 62 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

Los Responsables del Contrato inicialmente designados podrán ser modificados a propuesta del Servicio proponente, en aplicación de la mejor eficacia en la gestión de los recursos humanos de esta Administración.

Los Responsables del Contrato establecerán los criterios y líneas generales de la actuación del adjudicatario, quién realizará aquellas aportaciones que se establecieran desde el CIATF.

Los Responsables del Contrato supervisarán todas las fases del trabajo, recibiendo, aprobando o rechazando los mismos. Asimismo, podrán requerir del adjudicatario las aclaraciones que considere necesarias para la correcta definición de los trabajos, así como cuentas correcciones crea conveniente para alcanzar el objetivo del contrato.

21.- FORMA DE ABONO Y ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y DESTINATARIO DE LAS FACTURAS

El abono del precio del contrato se realizará en pago único, una vez realizados la totalidad de los trabajos contemplados en la presente propuesta de contratación, de conformidad con la Administración, contra factura en el plazo legalmente previsto. En la factura emitida deberá indicarse el número de expediente (2024/021) a los efectos de facilitar su identificación.

Al amparo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, y al objeto de poner en funcionamiento un punto general de entrada de facturas electrónicas, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife se ha adherido a la utilización del Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, plataforma FACe, entrando en vigor su funcionamiento con fecha 15 de enero de 2015.

A dichos efectos los órganos de este Organismo que intervienen en la tramitación de la factura electrónica son los siguientes:

CIATF 10/11

Código Seguro De Verificación	ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Lourdes Vega Muñoz - Jefa de Servicio del Área de Infr. Hidráulica	Firmado	07/02/2024 16:39:43
	Oscar Campo González - Jefe del Dpto. de Explotación de Infr. Hidráulica	Firmado	07/02/2024 15:52:10
	Alejandro Luis Martín Moreno	Firmado	07/02/2024 15:11:53
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Órgano Gestor:** Consejo Insular de Aguas de Tenerife-**Gerencia.**
Código: LA0004785
- **Órgano Tramitador:** Consejo Insular de Aguas de Tenerife-**Gerencia.**
Código: LA0004785
- **Oficina Contable:** Consejo Insular de Aguas de Tenerife-**Intervención Delegada.**
Código: LA0004786

La dirección completa para cada uno de los tres campos es la siguiente:

Dirección Fiscal: C/ Leoncio Rodríguez, 3 - 2º
 Dirección del Receptor: C/ Leoncio Rodríguez, 3 - 2º
 Dirección del Pagador: C/ Leoncio Rodríguez, 3 - 2º
 Código Postal: 38003
 Ciudad: Santa Cruz de Tenerife
 Provincia: Santa Cruz de Tenerife
 País: España

Lo que comunico a los efectos de su inclusión en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EL TÉCNICO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Fdo.: Alejandro Martín Moreno
(Documento firmado electrónicamente)

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Óscar Campo González
(Documento firmado electrónicamente)

PROPONGO:

LA JEFA DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

Fdo. Sonia Vega Muñoz
(Documento firmado electrónicamente)

CIATF 11/11

Código Seguro De Verificación	ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sonia Lourdes Vega Muñoz - Jefa de Servicio del Área de Infr. Hidráulica		Firmado	07/02/2024 16:39:43
	Oscar Campo González - Jefe del Dpto. de Explotación de Infr. Hidráulica		Firmado	07/02/2024 15:52:10
	Alejandro Luis Martín Moreno		Firmado	07/02/2024 15:11:53
Observaciones			Página	11/11
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/ivWQd5iBAG+Qzt9uxiCfsA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

